



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS DOCUMENTOS APROBADOS EN DIVERSOS ACUERDOS EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010 Y QUE SON APLICABLES CON LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A TRAVÉS DEL CUAL SE RENOVARÁN A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, IXCAMILPA DE GUERRERO Y TLAOLA PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 8, 11 Y 25, CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, CHIAUTLA Y HUAUCHINANGO, RESPECTIVAMENTE

ANTECEDENTES

I.- Con fecha cuatro de julio de dos mil diez se llevó a cabo en el Estado de Puebla la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, con la finalidad de renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Con fecha catorce de febrero de dos mil once, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla aprobó las Minutas de Decreto por virtud de las cuales se convoca a Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional dos mil once-dos mil trece.

En la misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, los Decretos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla mencionados en el párrafo inmediato anterior.

III.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, así como el calendario correspondiente.

IV.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de este año, el Órgano Superior de Dirección declaró mediante acuerdo número CG/AC-009/11 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

V.- Durante el desarrollo de las mesas de trabajo de los integrantes del Consejo General de fechas cinco, doce, catorce y diecinueve de abril del año en curso se presentaron los documentos de las Unidades Técnicas y Administrativas materia del presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo Público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran previstos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2.- Que, el numeral 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que este Organismo Electoral tendrá, entre otros, los siguientes fines:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del Código de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

Asimismo, el artículo 79 del ordenamiento legal en cita refiere que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

3.- Que, el artículo 89 fracción I del Código Comicial establece la atribución del Consejo General para determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En ese contexto, este Órgano Superior de Dirección aprobó para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 los siguientes acuerdos:

NOMBRE DEL ACUERDO	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA "GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS 2009-2010"	CG/AC-036/09	SESIÓN ORDINARIA 14 DICIEMBRE 2009
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL "MANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL 2010"	CG/AC-037/09	SESIÓN ORDINARIA 14 DICIEMBRE 2009
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EL MANUAL PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA, EL MANUAL PARA EL AUXILIAR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, LA GUÍA PARA EL SIMULACRO DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA GUÍA PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL QUE SE EMPLEARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010	CG/AC-042/09	SESIÓN ORDINARIA 23 DICIEMBRE 2009
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO PARA OBSERVADORES ELECTORALES 2009-2010 Y EL MANUAL PARA SU USO.	CG/AC-003/10	SESIÓN ORDINARIA INICIADA EN 11 ENERO Y CONCLUIDA EL 29 DE ENERO DE 2011
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE CASILLAS 2009-2010, EL MANUAL DEL USUARIO PARA OPERAR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE CASILLAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS QUE REFIEREN LA FORMA EN QUE	CG/AC-026/10	SESIÓN ORDINARIA 17 FEBRERO 2010

NOMBRE DEL ACUERDO	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SERÁ EMPLEADO.		
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL Y PARA EL DESAHOGO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO FINAL DE DICHS ORGANOS TRANSITORIOS.	CG/AC-100/10	SESIÓN ORDINARIA 25 JUNIO 2010
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EMITE CRITERIOS RELACIONADOS CON EL RESPETO A LA LIBERTAD Y SECRECÍA DEL VOTO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.	CG/AC-099/10	SESIÓN ORDINARIA 25 JUNIO 2010
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE ESTABLECE EL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 296, 312 FRACCIÓN VII Y 314 FRACCIÓN I INCISO a) Y FRACCIÓN II INCISO a) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.	CG/AC-023/10	SESIÓN ORDINARIA 17 FEBRERO 2010

En ese sentido, los documentos que se aprobaron en cada uno de los citados acuerdos fueron propuestos por las áreas correspondientes, revisados por las Comisiones Permanentes del Organismo, aprobados por el Consejo General y utilizados en la organización de la etapa de preparación de las elecciones considerándose como documentos útiles para el desarrollo de la labor del Organismo, además de constituir elementos normativos y de apoyo eficiente que coadyuvaron a dar seguridad jurídica a los actos del proceso electoral pues establecen procedimientos y criterios claros, lógicos y apegados a las disposiciones legales aplicables a la materia.

La autonomía constitucional otorgada al Organismo en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado y su reconocimiento como Instituto en el año 2000, obligan a esta institución a establecer rutinas claras, coherentes con el ejercicio de la función que le fue encomendada y sobre todo apegada a los principios rectores. La regularidad en la acción institucional y la estabilidad en los procedimientos desarrollados para ejecutar su labor son la base de su institucionalización, por lo que se tiene la obligación de ejecutar las tareas encomendadas con procesos probados que incluso se perfeccionan con el paso del tiempo y la experiencia obtenida.

Tomando en cuenta lo anterior, así como los plazos aprobados en el calendario del Proceso Extraordinario que por su naturaleza son más cortos que en una elección ordinaria los documentos enlistados deben aprobarse para el presente Proceso Electoral.

Los documentos han sido modificados para su aplicación en el presente Proceso Electoral, por lo que este Cuerpo Colegiado determina ratificarlos en todas y cada una de sus partes, logrando así su factibilidad y aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once.

Para tal efecto, la Directora General en términos de los numerales 96 y 98 fracciones I, IV y XX del Código de la materia supervisó que las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia adecuarán los documentos aprobados en virtud de los acuerdos ya mencionados, siendo presentados en las diversas mesas de trabajo de los integrantes del Consejo General de este Instituto.

En ese sentido, anexo al presente acuerdo corren agregados en medio magnético los documentos en comento con las adecuaciones efectuadas para el presente Proceso Electoral formando parte integrante del mismo.

4.- Que, en términos de lo expresamente señalado en el artículo 93 fracciones XII y XXI del Código Comicial este Órgano Superior de Dirección faculta al Secretario General para notificar el presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, así como a los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, Puebla para su conocimiento y debida observancia, una vez que se instalen.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado ratifica los documentos aprobados en diversos acuerdos emitidos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 y que son aplicables con las adecuaciones correspondientes para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once a través del cual se renovaran a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola pertenecientes a los



Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25, con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, en términos de lo argumentado en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General de este Organismo faculta al Secretario General para notificar el presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, así como a los Consejos Municipales Electorales de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, Puebla para su conocimiento y debida observancia, una vez que se instalen, en atención a lo establecido en el punto 4 de considerandos de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOE JULIÁN CORONA CABAÑAS